

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO
DE MÉRIDA, con sede en esta ciudad. Tovar, veintinueve (29) días del mes de
octubre del dos año mil dieciocho (2018).

208° y 159°

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derecho sobre un lote de terreno, ubicado en el sector Sabaneta, urbanización Rómulo Gallegos, de la ciudad de Tovar del estado Bolivariano de Mérida, el cual mide once metros (11m) de frente por treinta metros (30m) de frente a fondo, para un área de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²), cuyos linderos y medidas son los siguientes; **FRENTE:** en la medida de once metros (11m) parte desde el Punto 1 (N 922.752,74 E 197.987,94) en línea recta hasta el Punto 2 (N 922.762,38 E 197.990,57) colinda con una calle nueva, **LADO IZQUIERDO:** con una medida de treinta metros (30 m) parte desde el Punto 1 (N 922.752,74 E 197.987,94) en línea recta hasta el Punto 4 (N 922.744,84 E 198.016,88) colinda con propiedad que es o fue de José Guido Rojas Márquez; **LADO DERECHO:** con una medida de treinta metros (30 M) parte desde el Punto 2 (N 922.762,38 E 197.990,57) en línea recta hasta el Punto 3 (N 922.754,49 E 198.019,51) colinda con una calle nueva y por el **FONDO:** en la medida de once metros (11 m) parte desde el Punto 3 (N 922.754,49 E 198.019,51) en línea recta hasta el Punto 4 (N 922.744,84 E 198.016,88) colinda con propiedad que es o fue de María del Carmen Morales. Dicho terreno, es parte de mayor extensión y se encuentra registrado a nombre del ciudadano **JOSÉ RAMÓN CARRERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 1.706.064, tal como consta de documento protocolizado en la Oficina de Registro Público de los Municipios Tovar y Zea del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 05 de octubre de 1966, bajo el N° 6, Tomo 1, cuarto Trimestre. Actuaciones que le corresponden al Expediente cuya carátula entre otras menciones dice "CIVIL N° 8957.- **DEMANDANTE (S): MARÍA DI MARCANTONIO DE PULITI.- DEMANDADO (S): JOSÉ RAMÓN CARRERO.- MOTIVO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- TRIBUNAL: 4TO. DE 1RA. INSTANCIA CIVIL, CON SEDE EN TOVAR.- FECHA DE ENTRADA: DÍA: 29. MES: OCTUBRE, AÑO: 2018**". Ha incoado por ante éste Tribunal la ciudadana **MARÍA DI MARCANTONIO DE PULITI**, de nacionalidad italiana, residente en la República Bolivariana de Venezuela, mayor de edad, titular de la cédula N° E-97.017, ama de casa, domiciliada en la ciudad de Tovar, Municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, asistida por la abogada en ejercicio **MARÍA EUGENIA ARELLANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.897.398, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 89.231, domiciliada en el Municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida. En consecuencia, quedan emplazadas para que comparezcan por ante éste Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la última publicación del presente edicto, el cual uno se fijará en la cartelera de éste Tribunal y otro se publicará en dos diarios Frontera y Pico Bolívar, editados en la ciudad de Mérida, durante sesenta (60) días dos (2) veces por semana, tal como lo establece el artículo 231, en su último aparte del Código de Procedimiento Civil. En la advertencia de que el lapso para la contestación de la demanda, comenzará a partir una vez conste en autos la última de las formalidades ordenadas. Edicto que se ordena librar de conformidad con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil.

La Jueza Provisoria,
Abg. Carmen Yaquelin Quintero Carrero.
La Secretaria Titular,
Abg. Elba Contreras Rosales.-
Exp.8957/CYQC/ECR/sp.